

condiciones generales y económicas que se encuentran de manifiesto en las citadas oficinas.

Para optar a la subasta es condición indispensable la presentación del certificado profesional correspondiente.

El precio de tasación de los repetidos lotes será de 350 pesetas el metro cúbico en pie y con corteza, o sea, 1.542.800 pesetas, para el lote núm. 1; 1.466.150 pesetas, para el lote número 2; 407.400 pesetas, para el lote núm. 3; 1.662.150 pesetas, para el lote núm. 4; 1.899.450 pesetas, para el lote núm. 7; 1.681.800 pesetas, para el lote núm. 8; 1.476.650 pesetas, para el lote núm. 9; 642.600 pesetas, para el lote núm. 10; 1.747.550 pesetas, para el lote núm. 11; 1.714.300 pesetas, para el lote número 12, y 1.778.350 pesetas para el lote núm. 13.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y lacrados, con sujeción al modelo que se inserta al pie del presente anuncio. Dichos pliegos, debidamente reintegrados con una póliza de seis pesetas, se admitirán en las referidas oficinas hasta la una de la tarde del día anterior al de la celebración de la subasta.

Los licitadores que podrán optar indistintamente a uno o varios lotes, deberán acompañar el resguardo de haber constituido en la Habilitación-Pagaduría de cualquiera de las oficinas indicadas la fianza o fianzas provisionales del 2 por 100 (2%) de los tipos de tasación de los lotes a que opten. Quienes resulten adjudicatarios deberán elevar dichos depósitos hasta el 4 por 100 (4%) del tipo de adjudicación, veinte días naturales después de haberle sido anunciada la adjudicación definitiva.

El pago de los anuncios y gastos relativos a los expedientes que se incoen por la Administración Forestal en relación con los aprovechamientos subastados, serán de cuenta de quienes resulten adjudicatarios así como el presupuesto de tasas (Decreto 502/1960), cuyo detalle figura en los pliegos de condiciones correspondientes.

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle número en representación de, lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase número en relación con la subasta publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha para la enajenación de once lotes de madera de «eucaliptus globulus», del octavo tramo de cortas del monte «Rocina II», ofrece por el lote número cuya tasación es de pesetas, la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse hace constar, bajo las responsabilidades consiguientes, que posee el certificado profesional reseñado.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

Sevilla, 5 de noviembre de 1962.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Díaz Pichardo.—5.261.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades de la Región Aérea Central referente a la expropiación de terrenos en Torrejón de Ardoz (Madrid).

Declaradas de urgencia por Decreto de 28 de junio de 1956, a los efectos de expropiación, las obras para llevar a cabo el proyecto «Ampliación de la instalación "Tacan" (Radiofaro y medidor de distancias) en Torrejón de Ardoz», sitas en el término municipal de Torrejón de Ardoz (Madrid), esta Jefatura, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto señalar el día 24 del actual, a las diez treinta horas y en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, sin perjuicio de trasladarse a la finca afectada por la expresada obra, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la referida finca.

Lo que se hace público para general conocimiento y el del interesado afectado por la expropiación que se cita a continuación, a lo que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del artículo 52 de la citada Ley.

Madrid, 15 de noviembre de 1962.—El Jefe de Propiedades, José María Cañal del Busto.—3.731.

Relación que se cita

Número, 1. Propietario, don Domingo Rivera Saldaña. Domicilio, Torrejón de Ardoz. Situación de la finca, Canto Blanco. Clase de finca, rústica.

RESOLUCION de la Junta Regional de Adquisiciones (R. A. C.) por la que se anuncia subasta para la adquisición de leña.

El día 17 de diciembre, a las doce horas, se reunirá esta Junta en el despacho del señor Presidente sito en el Grupo Central de Automovilismo de Getafe (Madrid), para la adquisición por subasta pública de leña con destino a «Ranchos» (expediente número 0-1-1-1/63), con arreglo a la siguiente distribución:

Almacenes del Parque Regional de Intendencia (Getafe), 2.700 toneladas métricas de leña.

Al Depósito de Intendencia de Alcalá de Henares, 400 toneladas métricas de leña.

Al Depósito de Intendencia de Salamanca, 220 toneladas métricas de leña.

Al Depósito de Intendencia de Badajoz, 100 toneladas métricas de leña.

Los pliegos de condiciones técnicas, legales y particulares, así como el modelo de proposición, estarán a disposición de los señores posibles oferentes en la Jefatura del Grupo Central de Automovilismo (Getafe), en los Depósitos citados y en las oficinas de la Jefatura de Intendencia de la Región Aérea Central, calle Quintana, número 7 (Madrid).

El importe de los gastos de anuncio, a prorrato entre los adjudicatarios.

Getafe, 15 de noviembre de 1962.—El Capitán-Secretario.—8.732.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 18 de octubre de 1962 por la que se concede la admisión temporal de lana peinada, sin tintar, para su transformación en hilados de lana en madejas para su exportación, a favor de «Salvador Casacuberta, Sociedad Anónima».

Ilmo Sr. La Entidad «Salvador Casacuberta, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Ausias March, 37, solicita el régimen de admisión temporal para importar 100 kilogramos de lana peinada, sin tintar, para su transformación en hilados de lana, en madejas, y ulterior exportación.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el mencionado expediente, este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Salvador Casacuberta, S. A.», de Barcelona, con domicilio en calle Ausias March, 37, Barcelona, el régimen de admisión temporal para la importación de 100 kilogramos de lana peinada, sin tintar, para su transformación en hilados de lana, en madejas, y su ulterior exportación.

2.º Las importaciones y exportaciones se verificarán por la Aduana de Port-Bou.

3.º El país de origen de la mercancía importada y el de destino de los transformados será Alemania.

4.º La transformación industrial se verificará en los locales situados en Badalona (Barcelona), calle del Dos de Mayo, 27 y 29, propiedad del beneficiario.

5.º La mercancía, desde importación en admisión temporal y los productos transformados que se exporten, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

6.º El plazo para realizar las importaciones será de seis meses, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de seis meses, contado a partir de la fecha de las importaciones respectivas.

7.º El concesionario prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

8.º Las mermas máximas autorizadas para la transformación serán del 10 por 100, y adeudarán los derechos arancelarios que les correspondan, según su naturaleza.

9.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que aquéllas se desarrollarán bajo el régimen especial de admisiones temporales y la fecha de la presente Orden.

10. Esta concesión de admisión temporal se registra, en todo lo que no está especialmente dispuesto por la presente Orden, por las disposiciones generales sobre la materia y, en particular, por el Reglamento aprobado por Decreto de 16 de agosto de 1930, y por el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes en sus aspectos fiscal y económico. Sobre el aspecto fiscal se aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1962.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria

ORDEN de 31 de octubre de 1962 por la que se concede el abanderamiento en España e inscripción en la Comandancia de Marina de Palma de Mallorca, con el nombre de «Aguazur», del yate de recreo de procedencia panameña «Rigil Kent».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Manuel Salas Garau, vecino de Palma de Mallorca, en solicitud del abanderamiento definitivo en España y su inscripción en la lista de buques de recreo del puerto de su residencia del yate «Rigil Kent», de procedencia panameña, con un tonelaje de 11.36 de RB, y propulsada a motor;

Visto asimismo que para la aludida importación ha sido oída la Dirección General de Industrias Navales y obtenida la oportuna licencia de importación reseñada con el número 30.875/62.

Este Ministerio, de conformidad con lo antedicho, tiene a bien acceder a lo solicitado autorizando el abanderamiento e inscripción del citado buque con el nuevo nombre de «Aguazur» en la Comandancia de Marina de Palma de Mallorca, por cuya dependencia se tramitará el definitivo expediente de inscripción de acuerdo con las normas vigentes al efecto, debiendo acreditarse para la entrega del rol provisional el pago de los Derechos Arancelarios e impuesto de Usos y Consumos y de Lujo.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1962.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres.:

ORDEN de 8 de noviembre de 1962 por la que se autoriza a la firma «Naranjera Exportadora, S. L.», el régimen de admisión temporal para la importación de película de polietileno para envolver frutos, especialmente naranjas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Naranjera Exportadora, S. L.», de Valencia, en solicitud del régimen de admisión temporal para la importación de película de polietileno, orientada por irradiación y encogible por el calor, destinada a envolver frutos españoles para su exportación,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria ha resuelto:

1.º Se concede a «Naranjera Exportadora, S. L.», con domicilio en Valencia, calle Pizarro, 21, el régimen de admisión

temporal para la importación de 20.500 kilogramos de película de polietileno, orientada por irradiación, y encogible por el calor, destinada a envolver frutos españoles especialmente naranjas, para la exportación.

2.º El país de origen de la mercancía importada será Estados Unidos de América. Los países de destino de los frutos envueltos en la película de polietileno podrán ser todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales.

3.º Las importaciones se verificarán por la Aduana de Valencia. Las exportaciones, por las Aduanas de Irún, Port-Bou, La Junquera, Valencia y Sagunto.

4.º La transformación industrial se verificará en los locales situados en Marqués de Sotelo, 7, Silla (Valencia), G. Ciscar, 89, Oliva (Valencia), propiedad de «Naranjera Exportadora, S. L.», y avenida de Pío XI, 44, Gandía (Valencia), propiedad de Humberto Koninek.

5.º Las mercancías, desde su importación en admisión temporal y los productos transformados que se exporten, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

6.º El plazo para realizar las importaciones será de un año, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de las importaciones respectivas.

7.º El concesionario prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

8.º Las mermas máximas autorizadas serán del 0,5 por 100. A efectos contables se establece que cada kilogramo de película de polietileno contiene 41 metros cuadrados de superficie y se emplean 1.275 centímetros cuadrados por cada kilogramo de naranjas exportado. En caso de variación de estas cantidades, los interesados lo comunicarán a la Aduana matriz, presentando muestras en su caso, para los efectos consiguientes en la cuenta de admisión temporal.

9.º Las operaciones de importación y de exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que aquéllas se desarrollarán bajo el régimen especial de admisiones temporales y la fecha de la presente Orden.

10. Esta concesión de admisión temporal se registra, en todo lo que no está especialmente dispuesto en la presente Orden, por las disposiciones generales sobre la materia y, en particular, por el reglamento aprobado por Decreto de 16 de agosto de 1930 y por el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes en sus aspectos económico y fiscal. Sobre el aspecto fiscal se aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1962.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1962.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,801	59,981
1 Dólar canadiense	55,454	55,620
1 Franco francés nuevo	12,204	12,240